

A background image showing a pair of scales of justice, a wooden gavel, and several books on a desk, symbolizing law and justice.

CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PARA EL 2025



**GÁLVEZ &
DOLORIER**

ABOGADOS

Ley Nro. 32217: Depreciación acelerada en el sector eléctrico

Mediante la Ley Nro. 32217 (publicada el 28 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano) se ha establecido:

- Extender la vigencia del beneficio de depreciación acelerada aplicable a las maquinarias y equipos adquiridos por aquellos contribuyentes dedicados a la generación de energía eléctrica con recursos hídricos (o a base de otros recursos renovables). Estos bienes deben encontrarse destinados a la instalación y operación de la central de generación eléctrica respectiva.
- El beneficio se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2030**.

La SUNAT se encuentra obligada de publicar anualmente en su portal digital información relacionada con el beneficio de depreciación acelerada, específicamente el monto global de deducción y el número de contribuyentes acogidos al beneficio.

Ley Nro. 32218: Nuevos ingresos inafectos al IR

Mediante la Ley Nro. 32218 (publicada el 28 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano) se ha **incorporado como ingresos inafectos del Impuesto a la Renta a los intereses y ganancias de ganancias de capital generados por:**

- Operaciones de reporte donde los valores que el adquirente recibe del enajenante sean los instrumentos considerados letras del Tesoro Público emitidas por la República del Perú o bonos y otros títulos de deuda emitidos por la República del Perú bajo el Programa de Creadores de Mercado o el mecanismo que lo sustituya, o en el mercado internacional a partir del año 2003.
- Enajenación de unidades de participación de Fondos Bursátiles o Exchange Traded Fund (ETF), que tengan como objetivo replicar la rentabilidad de índices de acceso público, construidos sobre la base de los instrumentos considerados letras del Tesoro Público emitidas por la República del Perú o bonos y otros títulos de deuda emitidos por la República del Perú bajo el Programa de Creadores de Mercado o el mecanismo que lo sustituya, o en el mercado internacional a partir del año 2003.

Estas disposiciones entran en **vigor a partir del 1 de enero de 2025.**

Ley Nro. 32219: Tasa especial del IGV

Mediante la Ley Nro. 32219 (publicada el 28 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano), se ha establecido:

- Mantener la tasa especial del IGV del 8% aplicable para las micro y pequeñas empresas de los sectores de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos hasta el 31 de diciembre del 2026. **Se excluye de tal beneficio a los servicios de catering y concesionarios de alimentos.**
- A partir del 1 de enero de 2027, la tasa del IGV se incrementará al 12%. Dicho beneficio **se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2027.**

Se deberá adicionar el IPM (2%) respectivo a las tasas del IGV.

Ley Nro. 32220: Ampliación de beneficios

Mediante la Ley Nro. 32220 (publicada el 28 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano) se ha dispuesto ampliar los siguientes beneficios:

Devolución de Impuestos

Beneficio:

- Devolución de impuesto que grava:
 - Las adquisiciones realizadas con donaciones provenientes del exterior.
 - Las importaciones de bienes efectuadas por misiones diplomáticas y otros organismos internacionales.

Plazo de prórroga:

- Vigencia extendida hasta el 31 de diciembre de 2027.

Inicio de la vigencia:

- A partir del 1 de enero de 2025.

Fraccionamiento Especial

Beneficio:

- Beneficio otorgado a los contribuyentes para fraccionar deudas tributarias administradas por la SUNAT, que constituyan ingresos del tesoro público exigibles hasta el 31 de diciembre de 2023.*

Plazo de la prórroga:

- Hasta el 28 de febrero de 2025.

Condición de acogimiento:

- La prórroga aplica exclusivamente para la modalidad de pago al contado. No aplica para las modalidades de pago sumaria ni de pago fraccionado.

Inicio de la vigencia:

- A partir del 30 de diciembre de 2024.

*Pueden acceder a nuestro boletín sobre el fraccionamiento especial en el siguiente [enlace](#)

**Equipo tributario de Galvez &
Dolorier Abogados:**

José Gálvez
Silvia Muñoz
Karina Arbulu
Martín Mantilla

Francis Gutiérrez
Eduardo Guerra
Karem Carrillo
Alejandra Frisancho
Edson Gómez
Maricarmen Bernal
Valentina Rosas
Helen Jáuregui

